

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de diciembre del 2024.-
DECRETO ALC. N°10.470/2024.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante “Ley de Compras” y sus modificaciones; La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación; Ley 20.285 de transparencia de la función pública y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información de la Administración del Estado; Ley 21.595, Ley de Delitos Económicos; Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; Ley N°21.634 Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a **Don Patricio Elías Ferreira Rivera** y Memorandum N° 1927/2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno del Señor Alcalde, Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con “Matías Nicolás Bellazzi Villegas” producto de que esta ha sido seleccionada por medio de Invitación Servicios Especializados 4368-14-IN24, para formar parte del equipo técnico de profesionales del Área de Estudios y Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE (01) DIBUJANTE TÉCNICO**, para ser parte del equipo de profesionales que compone el **Área de Estudios y Proyectos de la SECOPLAC**, con el fin de que elabore los diseños de los proyectos de arquitectura e ingeniería estructural para iniciativas de construcción de equipamientos de interés comunal, mejoramiento y/o reparaciones de instalaciones sociales, sedes sociales, multicanchas, entre otras infraestructuras que serán presentadas como iniciativa de inversión a distintos fondos de financiamiento público. El dibujante técnico tendrá la responsabilidad de convertir los conceptos y las ideas de los ingenieros y arquitectos en diseños concretos y precisos.
- II. Que, con el fin de poder contratar la consultoría requerida, se recurre a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 71º, Número 7, Letra c)**, donde se indica que excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el Capítulo VI.

- III. Que, en el citado artículo, específicamente en su letra C) se señalan: “Cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión”.
- IV. Que, además, el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 establece “La Entidad deberá publicar en el Sistema de Información la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas, contados desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.”.
- Que, la SECOPLAC, procede al envío de INVITACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ID: 4368-14-IN24, al Profesional Dibujante Técnico, MATIAS NICOLÁS BELLAZZI VILLEGAS, R el cual responde, aceptando la invitación, y procediendo al envío de sus antecedentes administrativos, técnicos y económicos, a través del sistema de información, procediendo la unidad técnica a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnica establecidas en los términos de referencia, y con el presupuesto del servicio requerido.
- VI. Que, en base a los antecedentes enviados, se concluye que el profesional cuenta con un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato, y que los servicios requeridos se refieren a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la MAHO y que no puedan ser realizados por personal del propio municipio.
- VII. Que, Se puede fundamentar, el alto grado de especialización del proveedor en materia objeto del contrato, por el hecho de que participó en la formulación de proyectos de gran escala, debidamente acreditados por medio de certificados de experiencia que respaldan su participación en la formulación y aprobación de los proyectos denominados “CONSTRUCCIÓN CUARTEL DE 1RA COMPAÑIA Y CUARTEL GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ALTO HOSPICIO”, Código BIP 40050848-0 y “CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. COMUNA DE ALTO HOSPICIO”, Código BIP 40054509-0, ambos financiados por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.
- VIII. Que, el profesional por medio de acreditación comprueba contar con conocimientos técnicos, y habilidades para prestar los servicios, ya que, obtuvo un **puntaje de 90 Puntos** en el **Certificado de Idoneidad y Cuadro de Evaluación**, cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende parte del presente memorándum.
- IX. Que, el profesional durante el periodo de colaboración del proyecto biblioteca, desempeñó un rol fundamental en la elaboración de la planimetría del proyecto, realizando detalles técnicos de construcción y contribuyendo significativamente a la creación del modelo 3D del edificio. Su aporte fue clave para garantizar la precisión y calidad de los documentos técnicos, los cuales son esenciales para el adecuado desarrollo de los proyectos. En relación al proyecto de bomberos, se destaca su dominio avanzado en el uso del software CAD. Sketchup y herramientas de diseño técnico lo que respaldan aún más sus capacidades para el cargo requerido, y explicaría la razón de que esta labor no puede ser realizada por personal municipal, ya que **ninguno cuenta con los mismos conocimientos en el área de dibujo técnico**, lo que sin duda será de gran aporte al equipo profesional existente.



- X. Que, los servicios requeridos se refieren a aspectos esenciales para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad indicados en la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya que dentro de las funciones del municipio se encuentra la planificación y desarrollo de la comuna mediante la postulación a diferentes iniciativas de inversión, que son de interés tanto de la autoridad, como de los vecinos, junto con lograr que todas las solicitudes, demandas y necesidades de la comunidad, se transformen en un producto real, factible de concretar.

DECRETO:

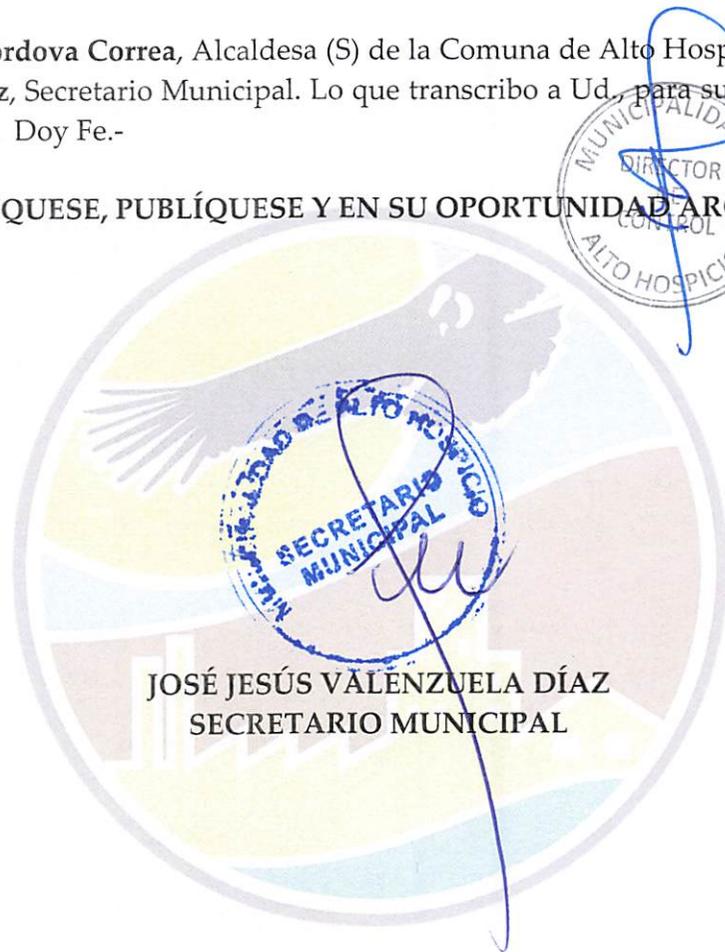
1. APRUÉBESE el trato directo o excepcional directa con publicidad, en virtud del ARTÍCULO 71° NUMERAL 7, LETRA C), del Reglamento Ley N°19.886, con el profesional Dibujante Técnico MATIAS NICOLÁS BELLAZZI VILLEGAS con domicilio en Comuna de Alto Hospicio, para formar parte del equipo técnico de profesionales del Área de Estudios y Proyectos de la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Terminos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
2. Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por trato directo los servicios ya singularizados, con MATIAS NICOLÁS BELLAZZI VILLEGAS, por un plazo de **12 meses**, contados desde el **01 de enero al 31 de diciembre del 2025**, y por el monto mensual neto de **\$1.000.000 (Un millón de pesos) más Impuestos de Segunda Categoría del Periodo**, el cual podrá ser objeto de reajuste tras evaluación de su jefatura.
3. En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 11° de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en razón se trata de una contratación de un monto inferior a las 1.000 UTM y no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.
4. Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos.
5. Los honorarios del profesional serán pagados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, razón por la cual, el profesional deberá remitir de manera mensual a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** sus antecedentes, para que esta los remita a la Dirección de Administración y Finanzas con el V°B° de la Dirección.
6. Para el pago de los servicios contratados, el profesional deberá remitir su boleta de honorarios electrónica a nombre de la **"Municipalidad de Alto Hospicio"**, RUT 69.265.100-6, **con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio**, junto a Informe de Actividades Mensuales y Orden de Compra en estado de **recepción conforme**.
7. Los servicios contratados, serán financiados en su totalidad por la MAHO, con cargo al **Presupuesto de Área Municipal** a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada **"Servicios Profesionales Consultoría - Zofri"** o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.



8. **APRUÉBESE** los Términos de Referencia del trato directo de Servicios Especializados; y, el Certificado de Idoneidad y Cuadro de Evaluación, elaborados por la secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC).
9. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdos. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy Fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



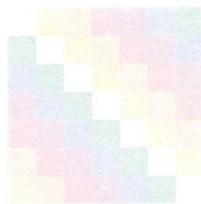
SECCIÓN MUNICIPAL

ACA/cao

Distribución:

- SECOPLAC.
- Dir. Jurídica.
- Dir. Control.
- Adm. y Finanzas.
- Adm. Municipal
- Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural